NOTA DNCP/DNC N° 26675/2017

Asunción, 19 de octubre de 2017

Señora
Lic. María Ángela Martinez, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial
Presente:

REF.: LCO "ESPACIOS PARA COMUNICACION VISUAL PARA LA ANTSV" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331963 EN FECHA 17/10/2017 – ID N° 332641- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue:
   a) *"Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias autenticadas de contratos ejecutados de provisión y/ o recepciones finales, de servicios DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICITARIOS en los 3 (TRES) últimos años".* Al respecto, solicitamos a la Convocante, indicar cuales son los "3 (TRES) últimos años" a ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- apartado F.-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

Abg. Rodolfo Jefe de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

DNC/LCO/UU